

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00046-00.-
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante : AGROCAÑAS S.A. Y MARIA DEL ROSARIO RIVAS BENITEZ
Demandado : PABLO JOSE BORRERO MEDINA Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA –
Puerto Tejada, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Auto de Sustanciación No. 026

Revisado el presente proceso, en cuanto a los valores fijados por el Despacho al perito por concepto de honorarios y gastos, se tiene que en la diligencia de inspección judicial adelantada el 5 de agosto del presente año, se le fijó al perito por concepto de honorarios la suma \$3'000.000.00, y \$500.000.00 como gastos que ocasionaría la prueba decretada de oficio, para un total de \$3'500.000.00, valor que debía ser cancelado por las partes en igual proporción.

Posteriormente y teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia requería del levantamiento topográfico al predio objeto del proceso, cuyo costo ascendía a la suma \$2.800.000, mediante providencia del 26 de agosto de 2021, se dispuso que dicho valor debía ser cancelado por partes iguales.-

En el expediente se encuentra acreditado que la apoderada de la parte demandante, consignó a la cuenta del Despacho el valor que le corresponde, es decir, la suma de **\$3.150.000.00.**

Frente al valor a cargo de la parte demandada, también está acreditado que los demandados consignaron a la cuenta personal del perito el valor de **\$1.400.000.00**, que según lo manifestado por aquel, corresponden al 50% del costo del levantamiento topográfico y **\$250.000.00**, por concepto de gastos, que le fueron cancelados en el acto de la diligencia.

Así las cosas y conforme los valores fijados por esta judicatura por concepto de honorarios, gastos y el valor del levantamiento de topografía, se observa que la parte demandada no ha acreditado dentro del proceso el pago del 50% que le corresponde asumir por concepto de honorarios al perito, es decir la suma **\$1.500.000.00.**

En atención a ello, se ordenará requerir a los demandados a través de su apoderada judicial, para que acrediten ante el Despacho el pago correspondiente al 50% del valor fijado como honorarios al perito.-

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a los demandados, a través de su apoderada judicial, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acrediten ante el Despacho el pago del 50% del valor fijado por concepto de honorarios, que les corresponde asumir, es decir, la suma de **\$1.500.000.00**, conforme lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo anterior, REMÍTASE copia de la providencia al correo electrónico de la apoderada de los demandados.

Radicación : 19-573-31-03-001-2020-00046-00.-
Proceso : VERBAL DECLARATIVO REIVINDICATORIO
Demandante : AGROCAÑAS S.A. Y MARIA DEL ROSARIO RIVAS BENITEZ
Demandado : PABLO JOSE BORRERO MEDINA Y OTRO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc4b3bbd88e68a3eee789b95e8eb7c63e6b27c5c2ecb7d1a394478cc6faea6af

Documento generado en 17/02/2022 01:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>